



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Armenia – Quindío**

Armenia (Q), 23 agosto de 2023

<b>Solicitante:</b>	Ariel Torres Álzate
<b>Asunto:</b>	Resuelve Petición
<b>Radicación</b>	Sin radicado Carpeta En Tramite Juzgado 030

El señor Ariel Torres Álzate solicitó a este despacho judicial el número de radicación del proceso de sucesión intestada del causante Pedro Julio Zuleta Álzate iniciada por la señora Myriam Larrota de Zuleta, el cual tuvo auto de apertura el 16 de noviembre de 1977.

Así mismo, indicarse el día, mes y año en la cual fue expedida la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante Pedro Julio Zuleta Álzate a favor de su hijo Mauricio Zuleta Larrota y cónyuge Myriam Larrota de Zuleta y si esta, fue reclamada por el apoderado judicial de la demandante para efectos de radicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

Finalmente, en caso de ser afirmativa la ubicación del expediente, disponerse su desarchivo y cobro del arancel judicial, con el fin de obtener las copias del proceso de sucesión intestada completo.

La enlace de que apoya este juzgado y perteneciente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, orientó al peticionario en cuanto a suministrar documentos dirigidos a obtener información precisa de las partes y así lograr su búsqueda y ubicación por medio del área del archivo central.

Una vez obtenida la documentación, se dispuso la solicitud al archivo central, empero, mediante constancia del 11 de agosto de 2023, informó la inexistencia de procesos relacionados con las partes Pedro Julio Zuleta Álzate y Myriam Larrota de Zuleta.

Con ello, el despacho a través de su funcionaria, realizó la búsqueda en el libro radicator digital, en el cual se encuentran todos los procesos de sucesión que en su momento fueron tramitados por este juzgado, utilizando los nombres de las partes Pedro Julio Zuleta Álzate y Myriam Larrota de Zuleta e inclusive, el de Mauricio Zuleta Larrota y de manera conjugada para agotar todas las posibilidades, pero no fue posible la ubicación del expediente requerido por el peticionario Ariel Torres Álzate.

Aunque el peticionario allegó unas piezas procesales de noviembre 16 de 1977 corresponde actuaciones procesales del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la época y como quiera que la actual denominación de este despacho corresponde a transición del Juzgado 4 Civil del Circuito a Juzgado Segundo Civil del Circuito, revisados los inventarios y las bases de datos como se indicó con anterioridad, no es posible atender favorablemente lo solicitado por el peticionario, pues el certificado de tradición allegado tampoco cuenta con informaciones o elementos que permitan ubicar el expediente.

En este sentido, se da contestación a la solicitud elevada, para lo cual se solicita el apoyo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, para comunicar lo aquí expuesto al correo electrónico del peticionario [arielt62@yahoo.com.co](mailto:arielt62@yahoo.com.co) junto al archivo 03 de la carpeta que contiene la solicitud.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

**Firmado Por:**  
**Hilian Edison Ovalle Celis**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335075e9bc6ae570b6648923893907cd4344b7d9d96d505c3a249111fb8a2b63**

Documento generado en 23/08/2023 11:39:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**